

MEMORIAL A LA 79.ª CONVENCIÓN GENERAL

A los diputados y obispos de la Iglesia Episcopal reunidos en la 79.ª Convención General en Austin, TX:

La Diócesis Episcopal de San Diego, reunida en sus 44.ª Convención Diocesana el 11 de noviembre de 2017, adoptó la siguiente resolución respecto a la atención compasiva de las víctimas de conducta sexual inapropiada del clero:

Se resuelve, que la 44.ª Convención de la Diócesis Episcopal de San Diego llame a todos los miembros de congregaciones y organizaciones afiliadas, individualmente y en comunidad, a reconocer que:

- denunciar la conducta inapropiada del clero es un acto valeroso y sacrificial que demuestra amor por la Iglesia y confianza en ella;
- tal denuncia es un acto de servicio a la iglesia;
- una víctima tiene derecho a esperar que nuestra comunidad de fe responda con el amor y la compasión de Cristo.

Se resuelve, además, que la 44.ª Convención de la Diócesis Episcopal de San Diego cree un equipo de trabajo para estudiar la experiencia de las víctimas que denuncien conducta sexual inapropiada [de algún miembro] del clero; llegue a instruirse de los mejores métodos para salvaguardar esas denuncias y dirija recomendaciones al Comité Permanente, al Consejo Ejecutivo y a la 45.ª Convención y, mediante un memorial, a la 79.ª Convención General para que haga lo mismo.

Se resuelve, además, que el Comité Permanente nombre a los miembros del equipo de trabajo a más tardar el 1 de febrero de 2018, y que el equipo de trabajo esté compuesto de fervientes defensores de las víctimas de conducta inapropiada, comprometidos a garantizar que nuestras comunidades de fe respondan con amor, compasión y respeto a las víctimas que denuncian. Las víctimas de conducta sexual inapropiada de parte del clero tendrán una presencia significativa en este equipo de trabajo.

Se resuelve, además, que las recomendaciones reflejarán un enfoque a partir del trauma (es decir, basado en el conocimiento y la comprensión del trauma y de sus implicaciones a largo alcance) en atención a las víctimas denunciantes, tanto a través del proceso de denuncia canónico, como en sus parroquias de origen.

Se resuelve, además, que la labor del equipo de trabajo no alterará en modo alguno los actuales procesos, procedimientos o requisitos de confidencialidad del Título IV tanto de demandantes como de demandados.

Durante demasiado tiempo, la Iglesia ha dejado de atender adecuadamente a los que tienen el valor de presentar una demanda por perjuicio a la misma institución que les ha infligido ese perjuicio. Lo que sigue es la explicación que acompañaba esa resolución:

“Han pasado 15 años desde que el *Boston Globe* denunciara el horrible abuso sexual de niños por parte de sacerdotes de la Iglesia Católica Romana. Hay ahora una conciencia general de que la conducta sexual indebida del clero ocurre en todas las denominaciones; sin embargo, es un hecho menos

conocido el que las mujeres adultas tienen más probabilidad que los niños de ser victimizadas por el clero. En efecto, basándonos en el tamaño de nuestra propia diócesis, las estadísticas sugerirían que veintenas de mujeres que son miembros activos de nuestras congregaciones han sido o serán víctimas de conducta sexual inapropiada de parte del clero en el transcurso de su vida adulta.

Reflejando esta creciente conciencia en las últimas dos décadas, la Iglesia Episcopal se ha esforzado por prevenir la conducta inapropiada del clero, mediante su programa Salvaguardando al pueblo de Dios [*Safeguarding God's People*]. Además, reflejando una cultura en evolución, en la cual la realidad de la explotación sexual de la mujer y el daño que esto causa se reconoce cada vez más, la Iglesia ha endurecido su respuesta a la conducta inapropiada del clero mediante la codificación de procedimientos disciplinarios en el Título IV de sus Cánones. Dentro del Título IV, el deseo de promover la recuperación y la reconciliación se enuncia en seis ocasiones. En la práctica, sin embargo, la Iglesia carece de suficientes normas para facilitar la reparación y recuperación de las víctimas. En verdad, los estudios sugieren que 5 de cada 6 víctimas adultas que denuncian explotación sexual terminan abandonando la Iglesia como resultado. La mayoría se van de la Iglesia completamente. Muchas pierden su fe.

La bibliografía, los terapeutas y las víctimas mismas con frecuencia atribuyen su alienación de la Iglesia no tanto a la indebida conducta original del clero, sino a sufrir una retraumatización de parte del clero y de las congregaciones durante el proceso de denuncia y posteriormente. Esta retraumatización con frecuencia conlleva incredulidad, minimización, descrédito, aislamiento y exclusión de la víctima, algo que se ha descrito como una excomunión efectiva. En situaciones análogas fuera de la Iglesia, a los que denuncian se les brinda protección legal, y el crearles un ambiente hostil es ilegal tanto en centros de trabajo como en escuelas. Dentro de nuestra Iglesia no existen esos estatutos que ofrezcan protección. Sin embargo, como seguidores de Cristo y llamados a ser una comunidad reconciliadora, la Iglesia tiene incluso una obligación mayor de lo que pudiera imponer un estatuto.

Aunque un incidente de conducta sexual inapropiada del clero siempre representa un fallo de la Iglesia, con frecuencia se soslaya esta verdad. El incidente puede incluso ser tratado como un fallo de parte de la víctima. En lugar de promover la recuperación y la reconciliación, esta tendencia a culpabilizar a la víctima, que ya está profundamente traumatizada por la conducta inapropiada misma, da lugar a una profunda angustia emocional y espiritual, lo cual le produce a la víctima un daño irreparable. Es una oportunidad desaprovechada por la comunidad de asumir lo que debería ser. Y menoscaba grandemente al Cuerpo de Cristo”.

Por tanto, la Diócesis Episcopal de San Diego insta encarecidamente a esta 79.^a Convención General a permanecer vigilante en su atención a las personas afectadas por la conducta inapropiada del clero y a adoptar medidas que procuren atenuar ese perjuicio y la retraumatización que le sigue.

Presentado respetuosamente,
La 44.^a Convención de la Diócesis Episcopal de San Diego